



Ayuntamiento de Casares

DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CASARES (Málaga)

VISTA Solicitud de subvención por parte de la **Asociación Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar**, para la puesta en marcha de la **Casa de la Memoria La Saucedá** (Jimena de la Frontera) de fecha 16/03/2017, con registro 1767, por importe de 1.500 euros destinados a sufragar parte de los costes de equipamientos de imagen, sonido e iluminación de dicha instalación.

VISTO el informe del Dpto. de Subvenciones de 13/12/2017 que literalmente dice:

SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (nominativas) EN BASE AL ART. 22. 2. A) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

“D^a. Carmen M^a Garabito Sánchez, Auxiliar Administrativa del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, en relación a la solicitud de subvención por parte de la **Asociación Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar**, para la puesta en marcha de la **Casa de la Memoria La Saucedá** (Jimena de la Frontera) de fecha 16/03/2017, con registro 1767, por importe de 1.500 euros destinados a sufragar parte de los costes de equipamientos de imagen, sonido e iluminación de dicha instalación, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Asociación Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar, con CIF G72113103, está registrada en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 7901, desde el 21 de julio de 2006.

SEGUNDO.- A la solicitud de subvención referida acompañan la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Proyecto Casa de la Memoria La Saucedá
- Declaración Responsable de la plena capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al art. 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica, el Ayuntamiento de Casares y con la Seguridad Social
- Declaración responsable de que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o conjuntamente a otras subvenciones.
- Autorización para recabar información de su situación tributaria.
- Documentación administrativa de la Asociación (CIF, estatutos, etc...)
- Certificado Bancario con el número de cuenta de la Asociación.
- Justificantes de gastos por importe de 7.198,83 euros en concepto de equipamiento.



Ayuntamiento de Casares

- Justificante de la concurrencia con otras ayudas para gastos de equipamiento por importe de 3.500 € transferido por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

TERCERO.- Se ha comprobado la inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, además de con la Hacienda Local, por parte de la asociación solicitante.

CUARTO.- Se ha comprobado que no existen subvenciones pendientes de justificar por parte de la Asociación.

QUINTO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria, por importe de **1.500 euros**, con cargo a la partida 330-48001, según Certificado de Retención de Crédito con firma de fecha 03/11/2017.

SEXTO.- Queda justificada la concesión directa de la subvención según los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, que establecen la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Tras revisar y evaluar la documentación presentada, se puede dar por buena como justificante de la subvención concedida, según lo establecido en Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, nº 46, de 09/03/2005.

OCTAVO.- Que, tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifiesto:

- a) La justificación total de la subvención otorgada.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

NOVENO.- El presente informe será trasladado a la Intervención, para su fiscalización, tras lo cual se emitirá Propuesta de Aprobación, si procede, al órgano competente.

Casares, a fecha de firma digital al margen.

Carmen María Garabito Sánchez
Área de Subvenciones”



Ayuntamiento de Casares

VISTO el informe de Fiscalización de 20/12/2017

En virtud de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 1 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Conceder Subvención Directa al amparo del artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la **Asociación Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar** para sufragar parte de los gastos de equipamiento de la **Casa de la Memoria La Saucedá**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las subvenciones concedidas, por importe de **1.500 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 330-48001.

TERCERO.- Ordenar el pago a la Tesorería municipal de las subvención concedida de **1.500 euros**, en forma de anticipo, a la **Asociación Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar** tras comprobar justificación mediante facturas originales del gasto y la acreditación del importe de las restantes subvenciones.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al beneficiario, así como a la Intervención y a la Tesorería municipal.

En Casares, a fecha de firma digital

EL ALCALDE,

D. José Carrasco Martínez.